

CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 30/04/2021, 11/08/2021, 10/09/2021 y 15/09/2021. Pasa a despacho del señor juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00142-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se procedió a la revisión del presente expediente y se logró constatar que efectivamente por error dentro del despacho comisorio N°009 del 02/02/2021, se indicó de manera errada el radicado del presente proceso, así mismo se advirtió que no se ha efectuado la aclaración conforme a lo ordenado mediante auto calendado 27 de julio de 2021.

Ahora bien, considera el despacho procedente otorgar al comisionado la facultad de subcomisionar de conformidad con el inciso 3 artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, aclárese el despacho comisorio N°009 del 02/02/2021 generado con el auto calendado 26/01/2021, teniendo en cuenta lo enunciado previamente y lo señalado dentro del auto del 27/07/2021, al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.**

De otra parte, considera el despacho procedente acceder al decreto de las medidas solicitadas por la apoderada de la parte actora el pasado 10 de septiembre de 2021, en consecuencia de ello dispone **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta CARLOS MARIO ARANGO VELEZ en contra del común demandado CARMENZA LÓPEZ PINEDA cual cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA radicado bajo en el número 2020-141.

Así mismo, se ordena **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta ISABEL CRISTINA ARANGO VELEZ en contra del común demandado CARMENZA LÓPEZ PINEDA cual cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA radicado bajo en el número 2020-161.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD,** las respectivas comunicaciones con destino a los Juzgados Primero y Octavo Civil Municipal de Armenia.

Finalmente, en atención a la solicitud elevada el pasado 15 de septiembre de 2021, por la apoderada de la parte actora, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir a la profesional del derecho GLORIA MARCELA BALLENCERÓN, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2592a8d0f8f184429de5770e03c880458112a33ee0db0da799f25bb987a040
ea

Documento generado en 25/10/2021 09:10:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>